



SELLO 4º 40. MRS.	AÑO DE 1824
------------------------------------	------------------------------

Magestad. y bien & este vecindario = decretaron lo sig^{te}.
 Por cuanto el abasto del Aceyte y venta p.^{ra} menor fue sacado á p^ub^lica subasta, y como en mejor posion se remato en Pedro & Nobles & esta vecindad con calidad de venderlo todo el año á catorce cuartos la libra subasta ó baje el precio & este género, & siendo sea aceyte claro sin componicion alguna; y q.^{ue} el vecino cosechero ó q.^{ue} no lo sea pueda vender & cuantos p.^{ra} arriba y lo mismo el traicinate forastero, p.^{ra} q.^{ue} & este modo tomen el pueblo todo el alivio q.^{ue} sea compatible con este abasto, por lo q.^{ue} y deseando estas Corporac.^o q.^{ue} se observe la legalidad & vidad en las ventas & d^{ic}ta especie; al q.^{ue} contraveniga á lo q.^{ue} vá exp^{to} sobre las reglas q.^{ue} se han & observan, se le exigirá p.^{ra} la primera vez la multa & cuatro ducados, un duplo p.^{ra} la segunda, y en caso de reincidencia se procederá contra el alo q.^{ue} haya lugar en just.^{ic} p.^{ra} su inoquencia lo uno, y lo otro, p.^{ra} los quovinos perfurios q.^{ue} pueden ocasionarse imitandolo otros á su exemplo, conduciendos p.^{ra} la ambicion y propio interes, sin atender al beneficio comun q.^{ue} resulta al vecindario Publiqueseo q.^{ue} inteli.^o del publico, y q.^{ue} se observe esta provid.^o & buen gobierno q.^{ue} á q.^{ue} ningun no alicue ignorancia

Pro^o # Asi mismo fue sacadas en subasta la venta del vino p.^{ra} menor, y p.^{ra} continuadas y q.^{ue} se admitan postores y mejorantes se estampan aqui las condiciones q.^{ue} se han & observar, y han meditado estos N.^{os} & ex.^o cepcion del Pro.^o D. Antonio Ambel q.^{ue} al final sentara su dicho y son las sig^{tes}

- 1^o # Se han de establecer ocho estancos en sitios proporcionad^{os}, sin q.^{ue} se pueda aumentar p.^{ra} el Arrendador otro alguno
- 2^o # Fue vendiendose el vino á los Arrieros q.^{ue} lo extraen & esta finid^o hasta el precio & ocho r.^{os}, ha de dar el arrendador cada cuartillo á diez mis; y verificandose haber extraido q.^{ue} aquellos seis tinajas á diez r.^{os}, ha de dar el cuartillo á tres cuartos; y p.^{ra} el mismo ord.^o cada dos r.^{os} q.^{ue} suba ha de subir dos mis el cuartillo, y lo mismo ha de valer si vafare dos r.^{os}
- 3^o # El vino q.^{ue} se ha de vender en los estancos ha de ser & Arriero, & de buena calidad, y sin q.^{ue} sea adulterado con agua ó con

